

ACTA DE RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO CIB/3120, DENOMINADO “ALLVP III CKD”, CELEBRADO CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018 (EL “FIDEICOMISO” O “EL CONTRATO DE FIDEICOMISO”, INDISTINTAMENTE, SEGÚN EL MISMO HAYA SIDO MODIFICADO DE TIEMPO EN TIEMPO), ENTRE ALLVP III GP, S.A.P.I. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EL “FIDEICOMITENTE” O EL “ADMINISTRADOR”, INDISTINTAMENTE); CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EL “FIDUCIARIO”); Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (EL “REPRESENTANTE COMÚN”), ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN EL 13 DE ENERO DE 2023.

El presente documento es preparado con base en la Sección 17.3 de la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso; a fin de hacer constar por escrito las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión en ésta misma fecha por los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso (las “**Resoluciones**”).

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no sean definidos en las presentes Resoluciones tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título.

Con anticipación a la adopción de las presentes Resoluciones, el Administrador distribuyó a los miembros del Comité Técnico la Carta de Cobertura que se adjunta al presente documento como **Anexo “A”** (la “**Carta de Cobertura**”).

Se reconoce que, de conformidad con la Cláusula 17.6 del Fideicomiso, el Fiduciario deberá contratar, por instrucción del Comité Técnico, los Seguros de Responsabilidad Profesional que cubran las actividades realizadas por las Personas Cubiertas en términos de lo establecido en dicha Cláusula, así como mantener dichos seguros vigentes hasta la terminación de la vigencia del Fideicomiso. Al respecto, y en términos de la Carta de Cobertura, el Administrador propuso la sustitución de la póliza de seguro actualmente contratada, mediante la contratación con *AXA Seguros, S.A. de C.V.* como aseguradora; en el entendido que dicha póliza tiene una vigencia que comprende del 20 de diciembre de 2022 al 20 de diciembre de 2023, la cual asegura hasta por una cantidad de USD \$5,000,000.00 (cinco millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) y será renovada automáticamente por periodos de 1 (un) año hasta lo que ocurra primero entre: (i) el vencimiento de la Emisión, o (ii) que el Comité Técnico, por así considerarlo conveniente, instruya al Fiduciario la contratación y sustitución de una nueva póliza de seguro.

Se reconoce que, de conformidad con el inciso K) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, se establece que, el Fiduciario deberá contratar a un Auditor Externo y, en su caso, sustituirlo de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto emita el Comité Técnico, otorgadas en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, se abstengan de votar respecto de dicho punto.

Se reconoce que, con fecha 7 de diciembre de 2021, se adoptaron las Resoluciones Unánimes de los Miembros del Comité Técnico fuera de Sesión de Comité Técnico del Fideicomiso, en la cuales, entre otros asuntos, se resolvió: (i) ratificar la contratación de KPMG Cárdenas Dosal, S.C., (“**KPMG**”)

como Auditor Externo para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso por el ejercicio 2021; e (ii) instruir al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación y dar cumplimiento al Contrato de Fideicomiso, así como a los requerimientos de la legislación correspondiente, incluyendo sin limitar, la firma del contrato correspondiente.

Se reconoce que, en la Sección 17.7.2 de la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso, que versa sobre las facultades generales del Comité Técnico del Fideicomiso, se establece en el inciso K) que el Comité Técnico cuenta con la facultad de instruir al Fiduciario sobre la contratación del Auditor Externo en caso de considerarlo conveniente.

Se reconoce que, con anticipación a la adopción de las presentes Resoluciones, El Administrador informó a los miembros del Comité Técnico que, de conformidad con las *disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos* (las “**Disposiciones**”), el Comité Técnico deberá designar al Auditor Externo para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso para el ejercicio que concluya el 31 de diciembre de 2022 e instruir al Fiduciario para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para la contratación.

Finalmente se reconoce que, habiendo manifestado y reconocido lo anterior, es intención y deseo de la totalidad de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, adoptar por unanimidad de votos y hacer constar por escrito las siguientes Resoluciones, mismas que tendrán la misma fuerza y efecto legal como si hubiesen sido adoptadas en Sesión del Comité Técnico.

RESOLUCIONES

PRIMERA. *“SE RESUELVE, aprobar, conforme a lo establecido en la Cláusula 17.6 del Fideicomiso, la sustitución de la póliza de seguros actual, mediante la contratación del Seguro de Responsabilidad Profesional, ofrecido por AXA Seguros, S.A. de C.V., que cubre de 20 de diciembre de 2022 al 20 de diciembre de 2023, mismo que será renovado de manera automática, por periodos de 1 (un) año hasta lo que ocurra primero entre: (i) el vencimiento de la Emisión, o (ii) que el Comité Técnico, por así considerarlo conveniente, instruya al Fiduciario la contratación y sustitución de una nueva póliza de seguro; por lo que se instruye al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación y dar cumplimiento al Contrato de Fideicomiso, así como a los requerimientos de la legislación correspondiente, incluyendo, sin limitar, la firma del contrato de seguro correspondiente.”*

SEGUNDA. *“SE RESUELVE, ratificar la contratación KPMG Cárdenas Dosal, S.C. (“KPMG”) como Auditor Externo para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio 2022, en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso, así como de las Disposiciones, y se instruye al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación y dar cumplimiento al Contrato de Fideicomiso, así como a los requerimientos de la legislación correspondiente, incluyendo, sin limitar, la firma del contrato correspondiente.”*

TERCERA. *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de las Disposiciones, validar los conocimientos y experiencia profesional del Auditor Externo, del gerente y encargado de la auditoría que participarán*

en la auditoría externa, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Auditor Externo y personal que participa en la auditoría externa, considerando, además, la complejidad del Fideicomiso, en términos de los artículos 4 al 13 de las Disposiciones.”

CUARTA. *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de las Disposiciones, tomar nota respecto al proceso documentado, transparente e imparcial, que permite evaluar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la Resolución Segunda anterior.”*

QUINTA. *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones, validar que el Auditor Externo como y el equipo de auditoría cumplen con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y en las Disposiciones, para la prestación de los servicios de auditoría externa de los estados financieros básicos.”*

SEXTA. *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones, validar que se obtuvo del Auditor Externo la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado, presentada ante el colegio de profesionales reconocido por la Secretaría Pública al cual pertenece el Auditor Externo.”*

SÉPTIMA. *SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones, aprobar los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa, toda vez que son razonables, considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso, así como de la estructura del Fideicomiso.”*

OCTAVA. *SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones, aprobar los términos del encargo de auditoría toda vez que cumple con las obligaciones a cargo del Auditor señaladas en el Artículo 18 de las Disposiciones.”*

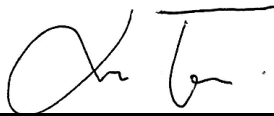
NOVENA. *SE RESUELVE, aprobar que la ratificación del Auditor Externo por el año 2022 se revele a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., a través del EMISNET, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones.*

DÉCIMA. *“SE RESUELVE, que las presentes Resoluciones tengan el carácter de instrucción al Fiduciario, a fin de que este de cumplimiento a las resoluciones adoptadas en el presente documento.”*

DÉCIMA PRIMERA. *“SE RESUELVE, que los señores Mauricio Basila Lago, Luis Fernando Serrallonga Kaim, José Miguel López Tapia, Eric Gabriel Ojeda Pérez y Nathan Rafael Nuñez Cannon sean designados delegados especiales para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos necesarios o convenientes para que las presentes Resoluciones, surtan plenamente sus efectos, así como para comparecer ante el notario público de su elección,*

de ser ello necesario o conveniente, para formalizar en escritura pública, parcial o totalmente las Resoluciones, gestionar la inscripción de la escritura pública respectiva y presentar los avisos necesarios ante las autoridades mexicanas correspondientes, así como para en su caso emitir copias certificadas de las presentes Resoluciones.”

Por medio de la presente el suscrito, Federico Maxime Antoni Loeza, Miembro Propietario del Comité Técnico designado por *ALLVP III GP, S.A.P.I. de C.V.*, declaro que el texto de las Resoluciones de los Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso CIB/3120 adoptadas fuera de Sesión con fecha 13 de enero de 2023, son consistentes en todos sus términos con lo que ha sido previamente discutido y acordado entre los Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso y, por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, es mi intención y deseo **ABSTENERME** de emitir mi voto en las Resoluciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena de dicho documento; asimismo, es mi intención y deseo emitir mi voto **FAVORABLE** a las Resoluciones primera, décima y décima primera de dicho documento, y una vez votadas, ratificar las mismas, de conformidad con lo establecido la Sección 17.3 de la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso, mediante la firma de este documento en testimonio de mi conformidad en la misma fecha de las Resoluciones mencionadas.


Por: 
Nombre: Federico Maxime Antoni Loeza
Cargo: Miembro Propietario

Por medio de la presente la suscrita, Antonia Sophia Rojas Eing Miembro Propietario del Comité Técnico designado por *ALLVP III GP, S.A.P.I. de C.V.*, declaro que el texto de las Resoluciones de los Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso CIB/3120 adoptadas fuera de Sesión con fecha 13 de enero de 2023, son consistentes en todos sus términos con lo que ha sido previamente discutido y acordado entre los Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso y, por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, es mi intención y deseo **ABSTENERME** de emitir mi voto en las Resoluciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena de dicho documento; asimismo, es mi intención y deseo emitir mi voto **FAVORABLE** a las Resoluciones primera, décima y décima primera de dicho documento, y una vez votadas, ratificar las mismas, de conformidad con lo establecido la Sección 17.3 de la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso, mediante la firma de este documento en testimonio de mi conformidad en la misma fecha de las Resoluciones mencionadas.

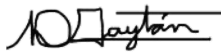


Por: _____
Nombre: Antonia Sophia Rojas Eing
Cargo: Miembro Propietario

Por medio de la presente el suscrito, Arturo Guerrero García, Miembro Suplente Independiente del Comité Técnico designado por *Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado*, declaro que el texto de las Resoluciones de los Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso CIB/3120 adoptadas fuera de Sesión con fecha 13 de enero de 2023, son consistentes en todos sus términos con lo que ha sido previamente discutido y acordado entre los Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso y, por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, es mi intención y deseo emitir mi voto **FAVORABLE** a las Resoluciones de dicho documento, y una vez votadas, ratificar las mismas, de conformidad con lo establecido la Sección 17.3 de la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso, mediante la firma de este documento en testimonio de mi conformidad en la misma fecha de las Resoluciones mencionadas.

Por: 
Nombre: Arturo Guerrero García
Cargo: Miembro Suplente Independiente

Por medio de la presente el suscrito, David Antonio Gaytán Romero, Miembro Suplente Independiente del Comité Técnico designado por *Afore XXI Banorte, S.A. de C.V.*, declaro que el texto de las Resoluciones de los Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso CIB/3120 adoptadas fuera de Sesión con fecha 13 de enero de 2023, son consistentes en todos sus términos con lo que ha sido previamente discutido y acordado entre los Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso y, por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, es mi intención y deseo emitir mi voto **FAVORABLE** a las Resoluciones de dicho documento, y una vez votadas, ratificar las mismas, de conformidad con lo establecido la Sección 17.3 de la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso, mediante la firma de este documento en testimonio de mi conformidad en la misma fecha de las Resoluciones mencionadas.

Por: 
Nombre: David Antonio Gaytán Romero
Cargo: Miembro Suplente Independiente